

LA LIBRE COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE EMPRESA COMO BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS POR EL DERECHO DE LA COMPETENCIA

La expresión «libre competencia», en su concepción amplia, comprende dos aspectos complementarios entre sí. Por un lado, encierra un sentido subjetivo que se identifica con la libertad individual de iniciativa económica, la libertad de empresa. Por otro lado, el sentido objetivo de la libre competencia (concepción estricta) supone, en abstracto, que una vez asegurada la posibilidad de una pluralidad de operadores económicos, las condiciones del mercado no son susceptibles de ser determinadas, ni siquiera influidas, por uno solo o unos pocos de dichos sujetos.

La correspondencia entre ambos elementos se manifiesta en una doble dirección. La libertad de empresa es presupuesto necesario para la existencia de la libre competencia en sentido objetivo. A su vez, ésta es indispensable para el mantenimiento de la libertad de empresa. En otras palabras, para poder comenzar a competir, previamente se debe tener acceso al mercado (libertad de empresa). Una vez en el mismo, la restricción de la competencia por parte de determinadas empresas (conductas colusorias o abuso de posiciones de dominio) o por el propio Estado (concesión de ayudas públicas, medidas de efecto equivalente) puede condicionar el desarrollo e incluso el cese de la actividad de otros operadores, limitando, de este modo, su libertad de empresa. La suma de las dos vertientes del orden público económico, la subjetiva y la objetiva, garantiza la libre competencia.

Este discurso enlaza directamente con la clásica discusión sobre cuáles son los bienes jurídicos objeto de protección de la disciplina jurídica de la competencia: las libertades económicas individuales y/o la competencia como insti-

tución. En realidad, la cuestión se encontraba inicialmente centrada en la consideración o no de la libre competencia como un derecho subjetivo cuya lesión pudiera comportar para su titular instrumentos jurídicos de resarcimiento. Pero el debate en torno a este antagonismo se entiende hoy superado. El Derecho de la Competencia protege tanto la esfera pública como la privada. Mediante la protección de la competencia como institución (intereses generales) se produce el efecto reflejo de proteger las libertades económicas individuales (intereses particulares) y viceversa. Por otro lado, gran parte de los actuales ordenamientos europeos contemplan (como ya desde un principio hiciera el Derecho *Anti-trust* norteamericano, si bien con ciertas diferencias) el ejercicio de la acción civil de resarcimiento de daños y perjuicios para los supuestos de vulneración de normas de competencia. Ya sea expresamente en las leyes especiales de defensa de la competencia, bien en las de competencia desleal, o ya se trate de la aplicación del régimen general de responsabilidad extracontractual.

En España, las anteriores leyes de defensa de la competencia preveían esta acción judicial (art. 13.2 de la Ley 16/1989, de 17 de julio y, previamente, art. 6 de la Ley de Prácticas restrictivas de la competencia de 1963). En ambas leyes se requería una resolución administrativa previa que declarara la infracción («condición de procedibilidad», STS de 30 de octubre de 1993, *CAMPSA*), y su aplicabilidad quedaba limitada a las infracciones del Derecho de la Competencia nacional. Pero el Tribunal Supremo reconoció posteriormente la competencia de la jurisdicción civil española para declarar la nulidad de un contrato de concesión mercantil por ser contrario al art. 81.1 TCE (STS de 2 de junio de 2000, *DISA*), por lo que ya no era necesaria la previa resolución administrativa sancionadora.

Defensa de la Competencia Cuaderno de actualidad

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ
SUBSECRETARIA

ÉPOCA 2. NÚMERO 4

JULIO/AGOSTO 2012

La actual Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia no prevé, sin embargo, una específica acción judicial. Ello no significa que los particulares queden privados del derecho a verse resarcidos por los daños y perjuicios causados por una conducta colusoria o un abuso de posición dominante, puesto que podrán acudir al régimen general de responsabilidad extracontractual del art. 1902 CC, o bien a la acción de resarcimiento por daños como consecuencia de un acto desleal por violación de normas (arts. 18.5 y 15 LCD), con independencia de que el daño venga causado por la infracción de una norma de defensa de la competencia estatal o comunitaria. El hecho de que la nueva Ley de Defensa de la Competencia no mencione esta acción judicial supone simplemente la eliminación de la condición de procedibilidad (resolución administrativa previa declarativa de la infracción), pues por lo demás se trataba de una manifestación de la acción general del art. 1902 CC, si bien revestida de esa particularidad ahora excluida.

No se puede obviar, sin embargo, la existencia de una reciente línea doctrinal que, aun reconociendo la tutela de ambos bienes jurídicos, subordina el sentido subjetivo (libertad de empresa) al sentido objetivo (libre competencia). Según la misma, el fundamento del reconocimiento y establecimiento de mecanismos de protección inmediata de los participantes del mercado (*Private Enforcement*) es su utilización como instrumentos para la consecución del bienestar colectivo, es decir, en interés de la ordenación de la competencia y no en interés particular del sujeto. Ésta parece ser la naturaleza que otorga el Tribunal de Justicia de la Unión Europea a la legitimación activa de la víctima de una infracción de las normas de defensa de la competencia, cuando afirma que la plena eficacia del art. 101 TFUE se vería en entredicho si no existiera la posibilidad de solicitar la reparación del perjuicio que le haya causado una conducta restrictiva

de la competencia. El Tribunal fundamenta el reconocimiento de estos derechos subjetivos en el principio del efecto útil del Derecho comunitario. El reconocimiento del derecho a percibir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por una conducta restrictiva de la competencia fortalece la efectividad de las normas en materia de defensa de la competencia de la UE y disuaden de acometer prácticas ilegales (SSTJUE de 20 de septiembre de 2001, *Courage y Crehan*, C-453/99, y de 14 de junio de 2011, *Pfleiderer*, C-360/09).

Por su parte, la Comisión europea en su Libro Blanco, de 2 de abril de 2008, sobre «Acciones de daños y perjuicios por incumplimiento de las normas comunitarias de defensa de la competencia», parece matizar los dictados de la jurisprudencia comunitaria:

«**El objetivo principal** de este Libro Blanco es mejorar las condiciones jurídicas para que los afectados ejerzan conforme al Tratado su derecho a ser resarcidos por todo daño sufrido por incumplimiento de las normas de competencia de la CE. **La plena compensación** es, por lo tanto, el principio rector más destacado.

(...) La existencia de remedios efectivos para los particulares aumentaría la probabilidad de que se detecten un mayor número de restricciones ilegales de la competencia y de que se declaren responsables a los infractores. Así, la mejora de las normas de reparación también produciría **intrínsecamente** efectos beneficiosos en términos de **disuasión** de futuras infracciones y de un mayor cumplimiento de las normas en materia de competencia de la CE.

(...), las medidas propuestas en este Libro Blanco están concebidas para crear, en la esfera privada, un sistema efectivo de aplicación mediante acciones para la reparación de daños que complementen, pero no sustituyan ni pongan en peligro, la aplicación pública.»

Impulsar el control del Derecho comunitario *antitrust* mediante la participación de los sujetos privados perjudicados, parece observarse por la Comisión europea como un beneficioso efecto secundario del derecho de resarcimiento, pero no como la razón primaria o fundamental de su reconocimiento.

En todo caso, está fuera de toda discusión la importancia del correcto funcionamiento de ambas vías, tal como han destacado los Responsables de las Autoridades de la Competencia Europeas en el seno de la *European Competition Network*, en su reunión de 23 de mayo de 2012:

«Así pues, precisamente a través de la aplicación pública de las normas de defensa de la competencia, junto con la incipiente aplicación privada de dicha normativa, puede fomentarse en la Unión Europea una competencia intensa, una innovación sólida, el crecimiento económico y el bienestar de los consumidores.»

M^a Estrella Solernou Sanz

Vocal de la Comisión de Defensa de la Competencia

SUMARIO

1. RESOLUCIONES E INCOACIONES

- 1.1 Comisión Nacional de la Competencia
- 1.2 Comisión de Defensa de la Competencia de la CV
- 1.3 Consejo Gallego de Defensa de la Competencia
- 1.4 Autoridad Catalana de la Competencia
- 1.5 Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
- 1.6 Servicio Canario de Defensa de la Competencia

2. JURISPRUDENCIA

- 2.1 Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- 2.2 Tribunal General de la Unión Europea
- 2.3 Tribunal Supremo

3 NOTICIAS Y OTROS DOCUMENTOS

- 3.1 Comisión Europea
- 3.2 Comisión Nacional de la Competencia

4 NORMATIVA

- 4.1. Informes Normativa

Defensa de la Competencia

Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:

Teléfono: 963 866 000. Fax: 963.866.801

Correo electrónico: defensa_competencia@gva.es

1. RESOLUCIONES E INCOACIONES

1.1 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

- Resolución de 11 de junio de 2012 por la que se impone a la empresa Endesa Energía XXI, S.L. una multa sancionadora por importe de 5.475.000 € por la comisión de una infracción del artículo 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en traspasar al mercado libre a clientes sin derecho a tarifa de último recurso (TUR) a los que estaba suministrando transitoriamente a tarifa regulada con penalización sin recabar su consentimiento expreso.

[Disponible en: Resolución 11.06.2012](#)

- Resolución de 14 de junio de 2012 de no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas con el número S/0382/11 Lafarge 2, en el que se investigaba un supuesto acuerdo de fijación de precios y reparto del mercado de suministro en el ámbito del transporte de hormigón en Castilla la Mancha.

[Disponible en: Resolución 14.06.2012](#)

- Resolución de 19 de junio de 2012 de no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas con el número S/0306/10 Inkolan, por supuestas conductas prohibidas en los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dado que la empresa investigada centraliza y suministra información sobre las redes de infraestructuras públicas a constructores y/o proyectistas previamente a la ejecución de una obra, sin contravenir la normativa de defensa de la competencia.

[Disponible en: Resolución 19.06.2012](#)

- Resolución de 25 de junio de 2012 de no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas con el

número S/0367/11 Papa de Gran Canaria, en el que se investigaba un supuesto acuerdo de restricción de la oferta y fijación de precios de compra de la papa originaria de Gran Canaria.

[Disponible en: resolución 25/06/2012](#)

- Resolución de 26 de junio de 2012 por la que se declara que The Walt Disney Company Iberia, S.L. y Veo Televisión, S.A., han dado cumplimiento íntegro a lo dispuesto en la Resolución de terminación convencional de 30 de junio de 2011, del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, recaída en el expediente sancionador número S/0245/10.

[Disponible en: Resolución 26.06.2012](#)

- Resolución de 26 de junio de 2012 dictada en el expediente número MC/0006/12, Tanatorios de Coslada en el expediente SAMAD 12/2010, mediante la que se acuerda la adopción de una medida cautelar en el seno del procedimiento.

[Disponible en: Resolución 26.06.2012](#)

- Resolución de 3 de julio de 2012 por la que se impone a la SGAE una sanción de 1.766.744 € por la comisión de una infracción del artículo 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y 102 del TFUE, consistentes en la imposición, por parte de la citada entidad, de unas condiciones comerciales no equitativas en relación a la autorización de comunicación pública de obras musicales en bailes celebrados con ocasión de eventos sociales.

[Disponible en: Resolución 03.07.2012](#)

- Resolución de 9 de julio de 2012 dictada en el expediente número R/0103/12 ORACLE, en el seno del recurso admi-

nistrativo interpuesto por ORACLE contra el acuerdo de la Dirección de Investigación de la CNC, de 26 de abril de 2012, que resuelve la solicitud de levantamiento de confidencialidad de ORACLE.

[Disponible en: Resolución 09.07.2012](#)

- Resolución de 10 de julio de 2012 dictada en el expediente número R/0101/12 ORACLE, en el seno del recurso administrativo interpuesto por ORACLE contra el acuerdo

de la Dirección de Investigación de la CNC, de 30 de marzo de 2012, por el que se impone una multa de 26.400 € por el retraso en el cumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 39 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

[Disponible en: Resolución 10.07.2012](#)

- Resolución de 12 de julio de 2012 dictada en el expediente número R/0104/12 TORRES ESPIC, por la que se resuelve inadmitir el recurso administrativo contra el acuerdo de la Dirección de Investigación de la CNC, de 11 de mayo de 2012, por el que se deniega la ampliación de plazo solicitada por la citada empresa para responder al pliego de concreción de hechos en el seno del expediente sancionador S/0342/11.

[Disponible en: Recurso 12.07.2012](#)

- Resolución de 12 de julio de 2012, de no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas con el número S/0390/11, AENOR, en el que se investigaba un supuesto abuso de posición de dominio al ofrecer gratis las auditorías reglamentarias a los clientes que contratan la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por no apreciar indicios de infracción.

[Disponible en: Resolución 12.07.2012](#)

- Resolución de 16 de julio de 2012 mediante la que se impone al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid una sanción de 172.000 euros por la comisión de una infracción del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por cuanto ha quedado acreditado que el citado Colegio recomendó no concurrir a una serie de licitaciones públicas para la redacción de proyectos y dirección de obra.

[Disponible en: Resolución 16.07.2012](#)

- Resolución de 20 de julio de 2012, dictada en el expediente SNC/0020/12, mediante la que se impone a la mercantil Florencio Barrera e Hijos, S.L. una sanción como consecuencia de la obstrucción a las labores de inspección de la CNC llevadas a cabo el día 11 de enero de 2012 en la sede social de la entidad.

[Disponible en: Resolución 20.07.2012](#)

- Resolución de 31 de julio de 2012, mediante la que se impone a MEDIAPRODUCCIÓN S.L.U. una sanción de 200.000 € por haber suministrado información incompleta y engañosa a la Dirección de Investigación de la CNC, lo que constituye un incumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 39 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, tipificado en el artículo 62.2.c) del citado cuerpo legal.

[Disponible en: Resolución 31.07.2012](#)

- Resolución de 16 de agosto de 2012, de no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas con el número S/0394/11, UNIFORMES COLEGIOS, por cuanto no se aprecia infracción a los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, derivado del acuerdo

entre la Fundación y el Corte Inglés que tiene por objeto la distribución de los uniformes de determinados centros de enseñanza.

[Disponible en: Resolución 16.08.2012](#)

- El 29 de junio de 2012 la Dirección de Investigación de la CNC incoó expediente sancionador contra REDSYS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, como consecuencia del incumplimiento de los compromisos que voluntariamente había asumido y que posibilitaron la autorización de la concentración REDSYS/REDY, expediente C/0271/10, circunstancia esta que contravendría el artículo 62.4.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

[Disponible en: Incoación 29.06.2012](#)

- El 3 de julio de 2012 la Dirección de Investigación de la CNC acordó incoar expediente sancionador contra la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM) por una posible conducta anticompetitiva que consistiría en el acuerdo al que supuestamente habrían llegado los colegios profesionales asociados a ella para establecer requisitos adicionales a los de estar colegiado y ser Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales para formar parte del listado oficial de peritos judiciales especializados en siniestros laborales, restringiendo el acceso a esta actividad.

[Disponible en: Incoación 03.07.2012](#)

- El 9 de julio de 2012 la Dirección de Investigación de la CNC acordó incoar expediente sancionador contra Munters Spain, S.A.U. y Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L. por una posible práctica anticompetitiva consistente en acuerdos de exclusividad otorgados por la primera a la segunda para la distribución de sus productos al Ministerio de Defensa español en licitaciones convocadas por este ente público, que tendrían como efecto la exclusión de terceras empresas distribuidoras interesadas

en acudir a las mismas con los mismos productos de Munters.

[Disponible en: Incoación 09.07.2012](#)

- El 24 de julio de 2012, la Dirección de Investigación de la CNC acordó incoar expediente sancionador contra varias empresas y asociaciones de la industria láctea por una posible conducta anticompetitiva que consistiría en el intercambio de información y/o acuerdos para el reparto del mercado y la fijación de condiciones comerciales en el mercado del aprovisionamiento de leche de vaca cruda.

[Disponible en: Incoación 24.07.2012](#)

- El 26 de julio de 2012, la Dirección de Investigación de la CNC acordó incoar expediente sancionador contra MEDIA-PRODUCCIÓN, S.L., por un presunto abuso de su posición de dominio restringiendo la capacidad de algunos clubes de fútbol para suscribir contratos de cesión de derechos audiovisuales con terceros operadores.

[Disponible en: Incoación 26.07.2012](#)

- El 27 de julio de 2012, la Dirección de Investigación de la CNC acordó incoar expediente sancionador contra tres mercantiles activas en el mercado de residuos sanitarios de Baleares, por una posible conducta anticompetitiva consistente en acuerdos para el reparto y fijación de condiciones comerciales del mercado de recogida, transporte y tratamiento de residuos sanitarios producidos en centros de la Comunidad Autónoma de Baleares, así como por la exclusión de terceros competidores.

[Disponible en: Incoación 27.07.2012](#)

- El 30 de julio de 2012, la Dirección de Investigación de la CNC incoó expediente sancionador contra DTS, PRISA TV y TELEFÓNICA por incumplimiento de los compromisos alcanzados en la resolución de terminación convencional

del procedimiento S/0020/7 TRIO PLUS, concretamente, que los productos comercializados conjuntamente por DTS y TELEFÓNICA se pudieran adquirir por separado por el mismo precio.

[Disponible en: Incoación 30.07.2012](#)

1.2 COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Resolución de 29 de junio de 2012 por la que se declara, a la vista de la documentación presentada, que el COAPI Castellón ha cumplido con lo dispuesto en la resolución del TDC de fecha 19 de enero de 2012, por lo que se declara concluida la vigilancia de su cumplimiento.

[Disponible en: Resolución 29.06.2012](#)

1.3 CONSEJO GALLEGO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- Resolución de 10 de julio de 2010 por la que se declara que la UTE Tanatorio Municipal de Valga ha cometido una infracción del artículo 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, al haber denegado injustificadamente a las empresas de la competencia el acceso a las salas del tanatorio municipal del que es concesionaria.

[Disponible en: Resolución 10.07.2012](#)

- En fecha 23 de agosto de 2012 el Consejo Gallego de la Competencia incoó expediente sancionador contra el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia por la remisión de escritos en los que se reclama la exclusiva en la emisión de visados técnicos de solidez y seguridad de edificios.

[Disponible en: Incoación 23.08.2012](#)

1.4. AUTORIDAD CATALANA DE LA COMPETENCIA

- Resolución de 26 de marzo de 2012 por la que el TCDC insta la incoación de un expediente sancionador al considerar la concurrencia de indicios de infracción consistentes en un acuerdo tácito para el reparto de mercado entre el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud y ciertas ortopedias de la provincia de Tarragona.

[Disponible en: Resolución 26.03.2012](#)

- En fecha 27 de agosto la Autoridad Catalana de la Competencia ha anunciado la incoación de un expediente sancionador a las mercantiles CITELUM IBÉRICA, S.A., SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES SELÉCTRICAS, S.A.; y ENLLUMENATS COSTA BRAVA, S.L. por conductas que podrían vulnerar el artículo 1 de la LDC consistentes en la coordinación de sus ofertas en un proceso de licitación pública.

[Disponible en: Incoación 27.08.2012](#)

1.5 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

- En fecha 19 de junio de 2012 la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía ha incoado expediente sancionador contra el Colegio de Abogados de Málaga.

[Disponible en: Incoación 19.06.2012](#)

1.6 SERVICIO CANARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- En fecha 12 de julio de 2012 el Servicio Canario de Defensa de la Competencia ha incoado expediente contra el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas, por apreciar indicios racionales de infracción del artículo 1 de la LDC en el Re-

glamento de la Actividad Pericial Médica del Colegio de Médicos de Las Palmas.

[Disponible en: Incoación 12.07.2012](#)

2. JURISPRUDENCIA

2.1 TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Sentencia de 12 de julio de 2012 por la que se declara, en el marco de una cuestión prejudicial, que la actividad de una autoridad pública consistente en almacenar, en una base de datos, datos que las empresas han de comunicar en virtud de una obligación legal, y en permitir a las personas interesadas consultar dichos datos, o en facilitarles impresiones de éstos en papel a cambio de una remuneración, no constituye una actividad económica, y, por consiguiente, esa autoridad pública, en el ejercicio de dicha actividad, no debe considerarse empresa en el sentido del artículo 102 TFUE.

[Disponible en: Sentencia 12.07.2012](#)

- Sentencia de 12 de julio de 2012 que confirma la sentencia del Tribunal General que, a su vez, había declarado ajustada, aunque con una leve reducción de la sanción impuesta, la Decisión de la Comisión relativa a la existencia de un cartel en el mercado de primera transformación de tabaco en España.

[Disponible en: Sentencia 12.07.2012](#)

- Sentencia de 19 de julio de 2012 que confirma, desestimando el recurso interpuesto, la sentencia del TG de marzo de 2011 que había mantenido esencialmente una Decisión de la Comisión de 2006 que multaba a varias empresas por operar un cartel en el sector de empalmes de cobre. Valor probatorio de las declaraciones realizadas en el marco

de la política de clemencia.

[Disponible en: Sentencia 19.07.2012](#)

- Sentencia de 19 de julio de 2012 que confirma, desestimando los recursos presentados, la sentencia del TG que había mantenido esencialmente una Decisión de la Comisión de 2004 por la que se multaba a varias empresas en relación a un cartel en el mercado de primera transformación de tabaco en España, aunque la había anulado en relación a la responsabilidad de una matriz respecto al comportamiento de su filial

[Disponible en: Sentencia 19.07.2012](#)

2.2 TRIBUNAL GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

- Sentencia de 10 de julio de 2012 que anula la Decisión de la Comisión por la que se declaraba la compatibilidad con el mercado común de una ayuda con finalidad regional de las autoridades alemanas para la construcción de una planta papelera. Ejercicio de la facultad de apreciación de la Comisión. Dificultades que justifican la incoación del procedimiento de investigación formal.

[Disponible en: Sentencia TG 10.07.2012](#)

2.3 TRIBUNAL SUPREMO

- Sentencia de 18 de mayo de 2012 por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por la mercantil BP Oil España S.A.U. contra el Auto de la Audiencia Nacional de 28 de junio de 2010, que desestimó el recurso de súplica interpuesto contra el auto de 2 de marzo de 2010 que declaró no haber lugar a suspender la ejecución de la resolución de la CNC de 30 de julio de 2009, concretamente en sus puntos quinto y noveno, referentes a las intimaciones para que la recurrente se abstuviese de realizar una serie de conductas.

[Disponible en: Sentencia 18.05.2012](#)

3. NOTICIAS Y OTROS DOCUMENTOS

3.1 COMISIÓN EUROPEA

- **03/07/2012. Fusiones:** La Comisión aprueba la adquisición de CWW por Vodafone. Ambas empresas prestan servicios de telecomunicaciones fijos y móviles en el Espacio Económico Europeo (EEE). La Comisión concluyó que la transacción no plantearía problemas de competencia, debido a que las actividades de las partes son en gran medida complementarias. Así, la actividad principal CWW está relacionada con telecomunicaciones fijas, mientras que Vodafone opera principalmente en las telecomunicaciones móviles. Por otro lado, la entidad fusionada seguirá enfrentándose a una fuerte competencia de otros operadores del mercado.

[Disponible en: Noticia 03/07/2012](#)

- **03/07/2012. Fusiones:** La Comisión autoriza la adquisición de "Talaris Topco" por "Glory of Japan", ambas empresas activas en el sector del desarrollo y producción de máquinas para el manejo de dinero en efectivo y que tienen como clientes, preferentemente, a entidades del sector financiero. La Comisión concluyó que la transacción propuesta no plantearía problemas de competencia porque un número de competidores fuertes se mantendrá activo en los mercados afectados.

[Disponible en: Noticias 03/07/2012](#)

- **04/07/2012. Fusiones:** La Comisión Europea ha autorizado la concentración de "Agrícola" por "Forfarmers" en el sector de la alimentación animal. La Comisión concluyó que la transacción no plantea-

ría problemas de competencia debido al incremento limitado en la cuota de mercado resultante de la adquisición y la presencia de suficientes competidores en los mercados afectados.

[Disponible en: Noticia 04/07/2012](#)

- **04/07/2012. Fusiones:** La Comisión aprueba, sujeto a condiciones, una "joint-venture" entre el francés "La Poste" y "Swiss Post". La Comisión Europea ha autorizado con arreglo al Reglamento comunitario de concentraciones, la propuesta de creación de una joint-venture entre los operadores de correos tradicionales de Francia y Suiza "La Poste" y "Swiss Post" para llevar a cabo la mayor parte de sus actividades actuales en el área de los servicios internacionales de entrega de correo. La decisión está condicionada a la cesión de la filial de Correos de "Swiss Post", en Francia, a un tercero. La Comisión tenía dudas de que la transacción, tal como se notificó inicialmente, podría haber reforzado el dominio de "La Poste" en el mercado francés. A la luz de los compromisos ofrecidos por las partes, la Comisión concluyó que la transacción no plantearía problemas de competencia.

[Disponible en: Noticia 04/07/2012](#)

- **05/07/2012. Fusiones:** La Comisión aprueba la adquisición del negocio europeo de papel de "Georgia-Pacific" por el sueco "SCA", sujeto a condiciones de desinversión. La Comisión ha autorizado la adquisición de la compañía de EE.UU. "Georgia-Pacific's European" (GPE) por "Svenska Cellulosa Aktiebolaget" de Suecia (SCA). Tanto SCA y GPE producen papel higiénico y otros productos a base de tejidos. La operación está condicionada a la desinversión de una serie de actividades de negocios en el Reino Unido, Irlanda, Suecia y los Países Bajos, donde la operación habría dado lugar a la eliminación de una restricción de la competencia.

[Disponible en: Noticia 05/07/2012](#)

- **13/07/2012. Defensa de la Competencia:** Funcionarios de la Comisión llevaron a cabo inspecciones sorpresa en los locales de las empresas que operan en los sistemas térmicos de la industria y productos relacionados para vehículos automóviles. La Comisión sospecha que las empresas en cuestión pueden haber violado las normas antimonopolio de la UE que prohíben los cárteles y las prácticas comerciales restrictivas (artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

[Disponible en: Noticia 13/07/2012](#)

- **16/07/2012. Fusiones:** La Comisión Europea ha autorizado la adquisición propuesta del fabricante con sede en Reino Unido y proveedor de materiales compuestos avanzados "Umeco", por "Cytec". Los materiales compuestos avanzados suelen combinar una fibra y resina dando como resultado un material que puede sustituir a metales tales como aluminio y acero en la producción de, por ejemplo, componentes del avión o del automóvil. La Comisión consideró que la entidad fusionada seguirá enfrentándose a varios competidores fuertes en los mercados en los que está activa y que la transacción propuesta no plantearía problemas de competencia.

[Disponible en: Noticia 16/07/2012](#)

- **16/07/2012. Fusiones:** La Comisión Europea ha autorizado la creación de una "joint venture" por parte de "European Aeronautic Defence and Space Company NV" (EADS) de los Países Bajos e "Israel Aerospace Industries Ltd." (IAI). La joint venture producirá un ingenio denominado "Taxibot" que, conectado a los aviones comerciales, sería capaz de iniciar sus motores justo antes del despegue y cortarlos justo después de aterrizar. Con ello se espera reducir el consumo de combusti-

ble de los aviones, proporcionando beneficios ambientales y eficiencias operativas. Los clientes de destino son los aeropuertos, proveedores de servicios de asistencia en tierra, las compañías de leasing y compañías aéreas. La Comisión concluyó que la transacción propuesta no daría lugar a problemas de competencia.

[Disponible en: Noticia 16/07/2012](#)

- **16/07/2012. Publicaciones:** La Red Europea de Competencia (REC), integrada por la Comisión y las autoridades de competencia de los Estados miembros, ha publicado el tercer número de su escrito de noticias de 2012. Áreas como la banca, la venta de paquetes turísticos, la distribución de gas, el ferrocarril y los productos agrícolas son algunos de los temas examinados. Las investigaciones sectoriales y estudios de mercado se presentan en relación con sectores como el de combustible, comestibles, el mercado de posventa automotriz, productos financieros, servicios profesionales y el mercado de seguros de automóviles privados.

[Disponible en: Publicación julio 2012](#)

- **17/07/2012. Defensa de la Competencia:** La Comisión Europea ha abierto un procedimiento contra "Microsoft" con el fin de investigar si la empresa ha cumplido con sus compromisos de 2009 en orden a ofrecer a los usuarios una pantalla para elegir fácilmente su navegador web preferido.

[Disponible en: Noticia 17/07/2012](#)

- **20/07/2012. Fusiones:** La Comisión ha abierto una investigación sobre la propuesta de adquisición de "TNT Express", de los Países Bajos, por la empresa estadounidense "United Parcel Service" (UPS), ambos activos en el sector de mensajería urgente. La investigación preliminar de la Comisión puso de manifiesto posibles problemas de competencia en los mercados para los

pequeños servicios de mensajería urgente, en particular los servicios internacionales expresos, en numerosos Estados miembros, donde las partes tienen muy altas cuotas de mercado combinadas.

[Disponible en: Noticia 20/07/2012](#)

- **23/07/2012. Fusiones:** La Comisión ha autorizado la propuesta de crear una empresa conjunta por el productor de electricidad "Wytwarzanie Tauron" y la productora de cobre "KGHM Polska Miedz", de Polonia. La empresa conjunta (Elektrownia Blachownia Nowa Sp. z oo) construirá y operará una nueva empresa de 850 MW de potencia gasista en Polonia. La investigación de la Comisión confirmó que la operación no plantea problemas de competencia, ya que la cuota de mercado de la entidad de nueva creación sería limitada y se enfrentaría a una serie de fuertes competidores en los mercados de electricidad de Polonia.

[Disponible en: Noticia 23/07/2012](#)

- **23/07/2012. Fusiones:** La Comisión ha autorizado la adquisición de "Plastal", empresa sueca, por "Faurecia", controlada por el grupo "PSA Peugeot Citroën SA" de Francia ambas proveedoras del sector de la automoción (parachoques y soportes frontales para vehículos ligeros). La Comisión concluyó que la transacción no plantearía problemas de competencia debido a que la entidad fusionada seguirá enfrentándose a una presión competitiva suficiente.

[Disponible en: Noticia 23/07/2012](#)

- **24/07/2012. Fusiones:** La Comisión aprueba la adquisición de la sede del Reino Unido de "NDS Group", que ofrece la tecnología y el software para el sector de la televisión de pago, por la compañía estadounidense de internet "Cisco". La investigación de la Comisión confirmó que la entidad fusionada se-

guirá enfrentándose a la competencia de varios competidores fuertes y que los clientes seguirán teniendo proveedores alternativos en todos los mercados en cuestión.

[Disponible en: Noticia 24/07/2012](#)

- **24/07/2012. Fusiones:** La Comisión aprueba la adquisición de parte de la compañía francesa de seguros "Eurocourtage Gan" por su rival "Allianz" de Alemania. La cartera de seguros adquirida comprende contratos de seguros no de vida y servicios de asistencia en Francia, que es el único país del Espacio Económico Europeo donde las actividades de ambas empresas se solapan. La investigación de la Comisión confirmó que la operación notificada no plantearía problemas de competencia debido a que no pueden alterar significativamente la estructura del mercado.

[Disponible en: Noticia 24/07/2012](#)

- **24/07/2012. Defensa de la Competencia:** La Comisión notifica un pliego de cargos a empresas participantes en un cartel para el suministro de equipo de CD y DVD. La Comisión tiene fundadas razones para creer que los proveedores podrían haber coordinado su comportamiento en la licitación de dos eventos organizados por los principales fabricantes de equipos originales para el disco óptico de unidades que se usan en los ordenadores personales (sobremesa y portátiles) y en los servidores.

[Disponible en: Noticia 24/07/2012](#)

- **25/07/2012. Defensa de la Competencia:** A raíz de su investigación sobre la competencia en el sector farmacéutico de 2008/2009, la Comisión ha publicado un pliego de cargos contra "Lundbeck" y otras compañías farmacéuticas en una importante investigación acerca del citalopram, un antidepresivo líder de ventas, dado que di-

chas compañías estarían obstaculizando la entrada de genéricos en el mercado.

[Disponible en: Noticia 25/07/2012](#)

- **26/07/2012. Fusiones:** La Comisión Europea ha autorizado la adquisición de "Goodrich Corporation" por "United Technologies Corporation" (UTC), las dos empresas con sede en EE.UU. dedicadas a la producción y venta de equipos de aviación en todo el mundo. La aprobación está condicionada a la desinversión de las empresas de "Goodrich" en la generación de energía eléctrica (AC) y en los controles del motor para los motores pequeños. Ante las dudas que inicialmente se suscitaron, los compromisos ofrecidos por las partes solventan debidamente los problemas de competencia.

[Disponible en: Noticia 26/07/2012](#)

- **27/07/2012. Fusiones:** La Comisión ha autorizado la propuesta de adquisición del negocio de vehículos motorizados de "FCI SA" (FCI MVL), de Francia, por "Delphi Holding Luxembourg SARL", de Luxemburgo. Ambas empresas producen conectores utilizados en los vehículos motorizados. La Comisión concluyó, dada la moderada cuota de mercado combinada, los fuertes competidores existentes y el poder de los clientes (los fabricantes de automóviles), que la transacción propuesta no plantearía problemas de competencia.

[Disponible en: Noticia 27/07/2012](#)

- **30/07/2012. Defensa de la Competencia:** La Comisión ha notificado un pliego de cargos a la compañía farmacéutica francesa "Servier" y varios de sus competidores genéricos que abunda sobre las prácticas que puedan retrasar la entrada de genéricos de perindopril, un medicamento cardiovascular. La Comisión considera que los acuerdos de liquidación de patentes celebrados por "Servier" con "Nicho/Unichem", Matriz (hoy "Mylan Laboratories Limited"),

"Teva", "Krka" y "Lupin", así como la adquisición por "Servier" de las principales tecnologías competidoras tenían por objeto demorar o la prevención de la entrada en el mercado de versiones genéricas baratas de perindopril, en violación de las normas comunitarias de defensa de la competencia.

[Disponible en: Noticias 30/07/2012](#)

- **31/07/2012. Defensa de la Competencia:** La Comisión envía un pliego de cargos adicional a "Visa" relativo a las tasas multilaterales de intercambio (TMI) que tiene establecidas para las transacciones con tarjetas de crédito de consumo en el Espacio Económico Europeo (EEE). Las TMI son una parte importante del costo total que los minoristas deben pagar para aceptar tarjetas Visa de pago del consumidor y establecer un precio mínimo para los minoristas. La Comisión considera que estas comisiones interbancarias restringen la competencia entre los bancos y violan las normas antimonopolio de la UE que prohíben los cárteles y las prácticas comerciales restrictivas.

[Disponible en: Noticia 31/07/2012](#)

- **01/08/2012. Defensa de la Competencia:** La Comisión Europea ha cerrado su investigación antimonopolio sobre ciertas disposiciones que acompañan a reclamación de intercambio y los acuerdos conjuntos de reaseguro en el sector de los seguros marítimos.

[Disponible en: Noticia 01/08/2012](#)

3.2 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

- **27/06/2012:** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo por parte de "Swissport Handling, S.A." de la sociedad "Flightcare, S.L.", ambas dedicadas a la prestación de servicios de asistencia en tierra

(Handling) en aeropuertos.

[Disponible en: Noticia 27/06/2012](#)

- **27/06/2012:** La CNC autoriza en primera fase la adquisición del control exclusivo por parte de "Caixa Bank, S.A." del "Grupo Banca Cívica", ambas dedicadas a los servicios bancarios.

[Disponible en: Noticia 27/06/2012](#)

- **28/06/2012:** La CNC autoriza en Primera Fase la adquisición por parte de "Groupe des Assurances du Crédit Mutuel" (GACM) del control exclusivo de "Agrupació Mútua del Comerç i de la Indústria, Mútua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa" (AMCI), ambas activas en el sector asegurador.

[Disponible en: Noticia 28/06/2012](#)

- **02/07/2012:** La DI de la CNC amplía la incoación del expediente sancionador S/0314/10, contra la comunidad logística del Puerto de Valencia, extendiéndola a una serie de terminales de depósitos, por participar presuntamente en acuerdos sobre indemnizaciones a los transportistas por la demora en las operaciones de carga y descarga realizadas en las terminales.

[Disponible en: Noticia 02.07.2012](#)

- **04/07/2012:** La CNC hizo público un informe relativo al mercado de distribución de carburantes de automoción en España, que concluye que dicho mercado se caracteriza por un insuficiente nivel de competencia efectiva y asimetrías en la velocidad de ajuste de los precios minoristas antes de impuestos en respuesta a variaciones en los precios internacionales del carburante (fenómeno de cohetes y plumas).

[Disponible en: Noticias 04.07.2012](#)

11/07/2012: La CNC resolvió el 11 de julio de 2012 autorizar en Primera Fase

la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Doughty Hanson & Co" y la familia Cordón Muro del control conjunto de "USP Hospitales, S.L.U". y del "Grupo Hospitalario Quirón, S.A."

[Disponible en: Noticia 11/07/2012](#)

11/07/2012: La CNC resolvió el 11 de julio de 2012 autorizar en Primera Fase la fusión de "Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito" y "Caja Rural del Mediterráneo Ruralcaja S. Coop. de Crédito", mediante la creación de una nueva entidad denominada "Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito."

[Disponible en: Noticia 11/07/2012](#)

- **11/07/2012:** La CNC autoriza en Primera Fase la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de "Investcorp Bank, B.S.C." sobre "Goromar X.X.I., S.L."

[Disponible en: Noticia 11/07/2012](#)

- **12/07/2012:** La CNC ha llevado a cabo inspecciones en las sedes de diversas asociaciones de la industria láctea y en algunas empresas lácteas en Galicia, Cantabria y Cataluña bajo la sospecha de un posible reparto del mercado y una fijación de las condiciones comerciales en la compra de sus aprovisionamientos de leche a los ganaderos.

[Disponible en: Noticia 12.07.2012](#)

- **13/07/2012:** La CNC autoriza en Segunda Fase, con condiciones, la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de "Antena 3 de Televisión, S.A." del control exclusivo de "Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A." mediante la compraventa del 100% de su capital social.

[Disponible en: Noticia 13/07/2012](#)

- **16/07/2012:** La DI de la CNC amplía la incoación del expediente sancionador S/0314/10, contra la comunidad logística del Puerto de Valencia, haciéndola extensiva a la Federación Valenciana de Empresarios del Transporte y la Logística (FVET), por asistir a una reunión en la que se acordó reactivar la Mesa en la que se habrían negociado y establecido los compromisos relativos a la actividad de transporte de contenedores por carretera en mayo de 2010.

[Disponible en: Noticia 16.07.2012](#)

- **18/07/2012:** La CNC ha hecho públicos tres informes en los que analiza los Estatutos de los Colegios Profesionales de Ingenieros Agrónomos, Geólogos e Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, en los que se constata que tras la modificación de la Ley de Colegios Profesionales a raíz de la Directiva de Servicios, todavía persisten una serie de importantes restricciones a la competencia.

[Disponible en: Noticia 18.07.2012](#)

[Disponible en: Informes](#)

- **18/07/2012:** La CNC autoriza en Primera Fase la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de "Socicare, S.A.R.L." de "Geriatros, S.A.U.", ambas activas en el sector de servicios sociales para mayores y discapacitados.

[Disponible en: Noticia 18/07/2012](#)

- **20/07/2012:** La DI de la CNC amplía la incoación del expediente sancionador SNC/0021/12 al Real Madrid y "Mediapro", originado tras detectar el incumplimiento de la Resolución de la CNC de 3 de mayo de 2012, dado que dichas entidades habrían firmado un contrato de adquisición de derechos audiovisuales de Liga y Copa de S.M. el Rey que excluyen del mercado los dere-

chos del club más de tres temporadas.

[Disponible en: Noticia 20.07.2012](#)

- **25/07/2012:** Inspectores de la DI de la CNC han inspeccionado diversas empresas relacionadas con la gestión de residuos bajo la sospecha de realización de prácticas anticompetitivas consistentes en acuerdos de fijación de precios, reparto del mercado y actuación concertada en el citado mercado.

[Disponible en: Noticia 25.07.2012](#)

- **26/07/2012:** La CNC autoriza en Primera Fase la operación consistente en la adquisición por parte de "CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A." del control exclusivo de "Seguros Groupama Seguros y Reaseguros, S.A.U.", mediante la adquisición del 51% de forma directa a través de su filial "INOCSA" y del 49% restante a través de "Seguros Catalana Occidente."

[Disponible en: Noticia 26/07/2012](#)

26/07/2012: La CNC autoriza en Primera Fase la operación de adquisición del control exclusivo de "Unnim Banc, S.A. Sociedad Unipersonal", por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A."

[Disponible en: Noticia 26/07/2012](#)

26/07/2012: La CNC autoriza en Primera Fase la operación de adquisición del control exclusivo de "VOTORANTIM" sobre "CIMPOR", activa en el sector de la producción de cemento.

[Disponible en: Noticia 26/07/2012](#)

31/07/2012: La CNC autoriza en Primera Fase la adquisición, por parte de "Madrileña Red de Gas, S.A.U." del control exclusivo de una serie de activos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid de "Iberdrola Distribución de Gas,

S.A.U.”

[Disponible en: Noticia 31/07/2012](#)

31/07/2012: La CNC autoriza en Primera Fase la adquisición por parte del “Grupo Isolux Corsan S.A.” y de “Infra-PSP Canada Inc.” del control conjunto sobre una sociedad de nueva creación a la que aportarán las participaciones de “GIC Concesiones” en varias filiales dedicadas a la transmisión eléctrica, autopistas y generación de energía fotovoltaica en España a nivel mundial.

[Disponible en: Noticia 31/07/2012](#)

- **31/07/2012:** El Consejo de la CNC resolvió imponer multas por valor de más de 16 millones de euros a siete empresas por haber formado durante 14 años un cártel para repartirse el mercado de los sistemas de postensado y geotecnía.

[Disponible en: Noticia 31.07.2012](#)

- **01/08/2012:** La DI de la CNC amplía la incoación en el expediente sancionador S/0378/11 contra varias desmotadoras andaluzas, por una posible conducta anticompetitiva consistente en la adopción de acuerdos tendentes a fijar los precios pagados a los productores de algodón.

[Disponible en: Noticia 01.08.2012](#)

- **02/08/2012:** La el Consejo de la CNC ha impuesto una multa a SEDIGAS Y AOGLP por acordar en su seno recomendar el precio de los servicios de inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas natural y GLP, el alta, el enganche y verificación de dichas instalaciones y servicio de atención de urgencias.

[Disponible en: Noticia 02.08.2012](#)

4. NORMATIVA

4.1 INFORMES NORMATIVA

- **31/07/2012:** Posición de la CNC en relación con las medidas de liberalización comercial contenidas en el Título V del Real Decreto Ley 20/2012, de 14 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

[Disponible en: Informes CNC](#)

- **31/07/2012:** Posición de la CNC sobre el Real Decreto 714/2012, de 24 de abril, relativo a la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

[Disponible en: Informes CNC](#)